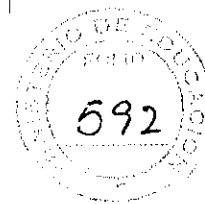




Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

144



BUENOS AIRES, 22 DIC 2011

VISTO el expediente N° 2499/10 –con 3 cuerpos y un anexo- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TÉCNICO EN GERONTOLOGÍA y LICENCIADO EN GERONTOLOGÍA - gestionados con Modalidad a Distancia-, según lo aprobado por las Resoluciones del Presidente del Consejo Superior Universitario N° 6/10 y N° 82/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de su facultades exclusivas, y por lo tanto la

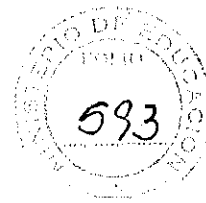
[Firma manuscrita]
13/12/11



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

144



intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Presidente del Consejo Superior Universitario ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que mediante Resolución Ministerial N° 542/99 se otorgó validez nacional y reconocimiento oficial para los títulos de TÉCNICO EN GERONTOLOGÍA y LICENCIADO EN GERONTOLOGÍA, que dicta la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES bajo la modalidad presencial.

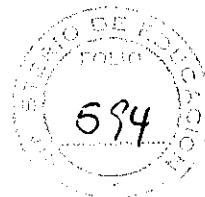
Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO EN GERONTOLOGÍA y LICENCIADO EN GERONTOLOGÍA, gestionados con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

[Firma manuscrita]
19



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 144



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años a los títulos de TÉCNICO EN GERONTOLOGÍA y LICENCIADO EN GERONTOLOGÍA -gestionados con Modalidad a Distancia-, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, pertenecientes a la carrera de LICENCIATURA EN GERONTOLOGÍA -gestionada con Modalidad a Distancia- a dictarse en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación



la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

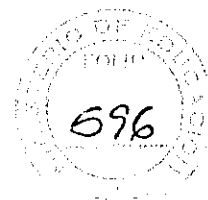
RESOLUCION Nº 144

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 144



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN GERONTOLOGÍA –gestionado con Modalidad a Distancia- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales.

- Supervisar a los auxiliares Geriátricos y gerontológicos.
- Participar en el dictado de cursos de formación de cuidadores domiciliarios e institucionales.
- Elaborar programas de promoción social dirigidos a adultos mayores.
- Asesorar y orientar a familiares con problemáticas gerontológicas.
- Integrar los equipos de salud que atiendan a adultos mayores.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN GERONTOLOGÍA –gestionado con Modalidad a Distancia- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales.

- Conducir establecimientos asistenciales para adultos mayores.
- Supervisar el trabajo de los Técnicos en Gerontología y de los cuidadores de adultos mayores.
- Dirigir y participar en la elaboración y dictado de programas sociales, de promoción y de rehabilitación dirigidos a adultos mayores sanos y enfermos.
- Programar, dirigir y participar en el dictado de cursos de formación de recursos humanos especializados en gerontología.
- Elaborar y diseñar políticas sociales dirigidas a adultos mayores.
- Planificar y dirigir servicios de atención, cuidados y/o recreación para adultos mayores.
- Organizar programas y capacitar a los docentes del sistema educativo para que sean transmisores de una visión sin prejuicios, integradora y activa de los adultos mayores en la sociedad.
- Promover y desarrollar investigaciones vinculadas a la temática gerontológica.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

RESOLUCION Nº **144**



ANEXO II

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales.

**TÍTULOS: TÉCNICO EN GERONTOLOGÍA y LICENCIADO EN GERONTOLOGÍA
-gestionados con Modalidad a Distancia-**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMESTRAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA TIVIDAD
------	------------	--	---------------------------	--------------------

PRIMER AÑO:

1001	Gerontología Social I	92	8	100	---
1002	Psicogerontología I	86	4	90	---
1003	Biogerontología I	96	4	100	---
1004	Salud Pública, Política Social y Gestión I	66	14	80	---
1005	Comunicación Organizacional	72	8	80	---
1006	Tiempo Libre, Recreación y Actividad Física I	66	4	70	---
1007	Trabajo en Terreno I	150	130	280	---

SEGUNDO AÑO:

2008	Gerontología Social II	57	8	65	---
2009	Psicogerontología II	76	4	80	---
2010	Biogerontología II	66	4	70	---
2011	Salud Pública, Política Social y Gestión II	66	14	80	---
2012	Marketing	61	4	65	---
2013	Tiempo Libre, Recreación y Actividad Física II	30	20	50	---
2014	Trabajo en Terreno II	200	200	400	---

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO EN GERONTOLOGÍA: 1.610 Horas.

TERCER AÑO:

3015	Gerontología Social III	92	8	100	1001
3016	Psicogerontología III	76	4	80	1002
3017	Biogerontología III	76	4	80	1003
3018	Salud Pública, Política Social y Gestión III	92	8	100	1004
3019	Sistemas de Información y Comunicación	36	4	40	1005
3020	Trabajo en Terreno III	200	200	400	1007

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº **144**



COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMESTRAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	---------------------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO:

4021	Gerontología Social IV	92	8	100	2008
4022	Psicogerontología IV	76	4	80	2009
4023	Biogerontología IV	76	4	80	2010
4024	Salud Pública, Política Social y Gestión IV	92	8	100	2011
4025	Visión General de la Organización Empresarial	110	110	220	2012
4026	Trabajo en Terreno IV	200	200	400	2014

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN GERONTOLOGÍA: 3.390 Horas.

[Firma manuscrita]